

laciones (se ha concedido por Red Eléctrica de España el acceso a su red, lo que implica la conexión a la misma); a la calificación como instalaciones de transporte, que realmente son el desarrollo estructural de las instalaciones de la Red de Transporte ligadas a la alimentación de las áreas en las que Endesa actúa como distribuidor.

Respecto a las manifestaciones de Red Eléctrica de España sobre el proyecto presentado, es de señalar que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con independencia de que Red Eléctrica de España como Gestor de la Red de Transporte necesite una información adicional que Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. siempre le ha proporcionado.

Resultando que en escrito de Red Eléctrica de España, S.A. a Endesa, en relación con la solicitud de acceso a la Red de Transporte en la línea «Monte Torrero - Peñaflores», se comunica que según los análisis realizados el acceso se considera viable en la futura subestación de Cartujos y que esta opción de conexión puede considerarse una solución factible, manifestando en el mismo escrito que esta comunicación constituye una confirmación de las conclusiones ya adelantadas en la reunión entre ambas sociedades de 30 de octubre de 2002.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 31 de mayo de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. el sistema de 220 kV de la subestación a 220/15 kV de «Cartujos», en el término municipal de Zaragoza, cuyas características principales son:

Configuración: De doble barra, tipo intemperie, con las siguientes posiciones:

Dos posiciones de línea (posición «Monte Torrero» y posición «Peñaflores»).

Tres posiciones de transformación.

Una posición de medida en barras.

La finalidad de la subestación es permitir el suministro de energía eléctrica a las nuevas infraestructuras empresariales de la Cartuja Baja y mejorar el transporte y la distribución en la zona.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

36.647/05. *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las obras de infraestructura de riego y transformación en regadío de la zona regable de La Armuña 1.ª fase (Salamanca) y el estudio técnico previo de la transformación de la misma zona.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legisla-

tivo 1302/1986, de 28 de Junio, de evaluación ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a las obras de infraestructura de riego y transformación en regadío de la zona regable de La Armuña, 1.ª fase (Salamanca) y el estudio técnico previo de la transformación de la misma zona.

Antecedentes

Por Decreto 1012/1973, de 10 de mayo, se acordaron actuaciones del IRYDA en la Zona de Ordenación de Explotaciones Salamanca-La Armuña, señalándose que las obras de puesta en riego, debido a la amplitud de la zona, se realizarían por fases.

La superficie bruta regable de La Armuña es del orden de 48.100 Ha., de las que resultarían unas 45.708 Ha. netas, repartidas en tres zonas y doce sectores de riego, pertenecientes a las provincias de Ávila, Salamanca y Zamora.

Las obras correspondientes a la subzona de Villoria, ya se encuentran ejecutadas y en explotación, a través del canal de Villoria-Armuña, que parte del azud o presa de Villagonzalo, sobre el río Tormes, de acuerdo con los documentos técnicos oportunamente redactados.

La Comisión Técnica Mixta de la Zona Regable del canal de Villoria, asumiendo la representación de la futura zona regable de la Armuña, acordó entre otros asuntos, en su reunión de 24 de mayo de 1983, se iniciase la redacción de los proyectos de puesta en riego de los sectores de Rioloobos y Villaflores.

Por el MAPA y el MOPU se redactó en 1988, el proyecto de riego de los subsectores de Rioloobos, Villaflores y Cerro de la Rosa.

Del canal de Villoria-Armuña parte un ramal de travesarse que desemboca en el dominado azud o presa de Rioloobos, de 13,8 Hm³ y 387 Ha., ambos ya construidos, así como el ramal 1.º del canal Oeste.

Por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se declaró de interés general la transformación en regadío de la zona regable de La Armuña, 1.ª fase (Salamanca), dominada por el canal de Villoria-Armuña y alimentada por el azud de Rioloobos, comprendida prácticamente por los sectores de Rioloobos, Villaflores y Cerro de la Rosa incluidos por el proyecto redactado en 1988.

En las actuaciones contenidas de el Plan Nacional de Regadíos aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, se incluye esta zona de la Armuña, con un total de 6.577 Ha., en el horizonte 2008.

La actuación en esa zona será desarrollada en conjunto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Ganadería, como organismos encargados de proyectar y realizar las obras necesarias para la puesta en riego por medio de los convenios oportunos. En base a ello, se acordó por ambas administraciones que la Comunidad Autónoma fuese el órgano sustantivo encargado de elaborar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, cuya redacción se materializó en marzo de 2003 y que juntamente con el Estudio Técnico Previo de la transformación de la zona, fue sometido a información pública dando origen a la Declaración de Impacto Ambiental, publicada mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2003 (B.O.C. y L. n.º 234, de 2 de diciembre de 2003).

No obstante a la información pública llevada a cabo por la Comunidad Autónoma, la subdirección general de Evaluación Ambiental, comunica al MAPA que teniendo en cuenta el artículo 15 del Real Decreto 1131/88, el proyecto de «Transformación en regadío de la zona regable de La Armuña, 1.ª fase (Salamanca)», debe ser sometido a información pública.

Los documentos que se someten a información pública son los siguientes:

«Estudio de Impacto Ambiental de la zona regable de La Armuña (Salamanca) 1.ª fase». Organizado en tres tomos, siendo el tercero el «Documento de Síntesis».

«Estudio técnico previo de la transformación en riego de la zona regable de La Armuña (Salamanca) 1.ª fase».

En el anejo adjunto se describen las obras a realizar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto, presenten por escrito en el Área de Agricultura de Salamanca, calle del Aire, número 1, de Salamanca, las alegaciones y observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de 30 días

hábiles, a contar desde la fecha posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», plazo durante el cual se dará vista a los documentos antes citados en los días y horas hábiles de oficina en la citada Área de Agricultura.

En todo escrito presentado por los interesados, se harán constar los siguientes datos: nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del alegante o en caso que realice alegaciones en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.) deberá acreditar documental, el cargo o representación que ostenta. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Los escritos, dirigidos al Sr. Director General de Desarrollo Rural, se presentarán en la Subdelegación del Gobierno de Salamanca, sin perjuicio de la utilización de las formas de presentación de escritos prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de junio de 2005.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo

Descripción de las obras

Las obras a desarrollar para la transformación en regadío de la zona regable de La Armuña 1.ª fase, una vez seleccionada la alternativa idónea-óptima que se describe, entre las cinco estudiadas, figuran en el Estudio de Impacto Ambiental así como en el estudio técnico previo.

En ambos documentos, pero principalmente en el Estudio Técnico Previo evaluado, se describen las obras de transformación de 8.249 Ha brutas de los términos municipales de Villaflores, Cantalpino, Campo de Peñaranda, Poveda de las Cintas, Villar de Gallimazo y Zorita de la Frontera, dominada por el Canal de Villoria-La Armuña y el Azud de Rioloobos. La superficie neta de riego por asperisión es de 6.605 Ha.

En todos los términos afectados se ha realizado la concentración parcelaria, dando origen a 474 explotaciones con una superficie media por explotación de 10,35 Ha y de 3,15 Ha por parcela, de las que un 83 por 100 son tierras de labor, casi exclusivamente cultivos herbáceos, de las que el 19 por 100 son de regadío.

En el apartado 4 del estudio técnico figura la división en sectores de riego de la alternativa elegida entre las cinco estudiadas (apartado 10 del estudio técnico), estableciendo para la zona regable, cinco sectores de riego con un total de 495 unidades de riego de una superficie media de unas 13 Ha.

En el apartado 12 del Estudio se describen las obras necesarias para llevar a cabo la transformación en regadío de la zona y que sucintamente consisten en:

Construcción de una estación de bombeo junto al ramal de cola del tramo del canal oeste en servicio, desde donde se impulsa y distribuye el agua a las redes de riego de la mitad sur de la zona regable (sectores A, B y C). Desde la misma estación se envía también el agua mediante tubería enterrada de 1400 mm de diámetro, hacia una balsa de regulación de 95.000 m³ de capacidad, situada a unos 6 Km de distancia, desde la que se riegan por presión natural, las zonas más bajas de la mitad norte (sector D). En esta zona es necesaria una segunda estación de bombeo que impulsará el agua para riego del resto de la zona norte (sector E).

La estación principal de bombeo será un edificio de unos 400 m², con una potencia total instalada de unos 2.200 KW, que adecuadamente urbanizado y ajardinado ocupará unos 1.000 m². La segunda estación de bombeo, ubicada en la zona norte, junto a la balsa de regulación, tendrá una potencia instalada del orden 1.100 KW, con una ocupación superficial algo menor.

La balsa de regulación ocupará una superficie aproximada de 3 Ha. Estará ubicada en la zona más alta (cota 833 ms.n.m) limítrofe de los términos de Villaflores y Cantalpino, la misma que la solera del actual ramal del canal oeste, dado que se pretende conducir la mayor cantidad posible de agua por gravedad, a lo largo de la tubería de 6 Km definida anteriormente. Su construcción se realizará parcialmente enterrada con taludes 2,5/1, con una profundidad total de unos 7 metros (solera a 828,5

ms.n.m y coronación a 835,5 m), siendo la altura útil de 6,5 m, lo que proporciona una capacidad máxima de almacenamiento de 100.000 m³.

La red de tuberías es del orden de 160 Km de longitud, con diámetros comprendidos entre 110 mm y 1400 mm, siendo los materiales a emplear en las tuberías de hasta 315 mm de PVC y las de diámetros superiores de polietileno reforzado (PRFV). El movimiento total de tierras para su instalación se estima en unos 500.000 m³, con unas bandas de ocupación temporal de terrenos variable entre 3 a 7 metros de anchura.

La instalación de riego se complementa con varios tipos de arquetas prefabricadas de hormigón para alojamiento de ventosas, llaves de seccionamiento de la red, desagües, hidrante de cada unidad teórica de riego, etc., hasta un total de seis tipos con dimensiones que oscilan entre 1 x 1 x 1 hasta 2,5 x 1,5 x 1,5 m, superando el medio millar de unidades.

La red de caminos existente de la zona regable, será mejorada en su totalidad con aportación de materiales naturales, que permitan soportar las nuevas cargas, a las que serán sometidos después del proceso de transformación en regadío la zona regable. Se prevén tres tipos de mejora:

Camino tipo A: Estabilizado con capa de 15 cm de zahorra natural.

Camino tipo B: Estabilizado con capa de 20 cm de zahorra natural.

Camino tipo C: Estabilizado con capa de 20 cm de zahorra natural, 20 cm de zahorra artificial y 5 cm de aglomerado.

Se ejecutará un camino de nueva traza, para servicio de la tubería que comunica la estación principal de bombeo con la balsa de regulación, de acuerdo con el tipo C.

La infraestructura necesaria para el transporte de energía eléctrica será, según la documentación aportada, promovida por la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo objeto de otro proyecto que requerirá someterse en su momento a los procedimientos administrativos y ambientales establecidos en la legislación, si bien mediante la Resolución de 5 de mayo del presente año, se determina por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma, el no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del anteproyecto para concurso y montaje de las líneas eléctricas y subestación principal precisas para la alimentación del azud de Riobobos y a los sectores de riego de Riobobos y Villaflores e implantación de dos nuevas bombas en la central principal de bombeo, en la provincia de Salamanca, promovido por la Confederación Hidrográfica del Duero (B.O.C. y L. n.º 94, de 18 de mayo de 2005).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

38.300/05. **Resolución de la Dirección General para la Biodiversidad, por la que se hace pública la fecha límite para la presentación de proyectos LIFE-Naturaleza en España.**

La Comisión europea ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (21 de junio de 2005) la convocatoria de proyectos LIFE 2005-2006, en la que se fijan los plazos máximos de entrega de los proyectos a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.

Para España el plazo de entrega de los proyectos LIFE Naturaleza será el 15 de septiembre de 2005. El formulario de candidatura para la presentación de los proyectos está disponible en la página web de la Comisión Europea: <http://www.europa.eu.int/comm/environment/life/home.htm>

Los proyectos se entregarán en el registro de la Dirección General para la Biodiversidad, calle Gran Vía de San Francisco 4, E-28005 Madrid, de lunes a viernes de 8 a 15 horas y los sábados de 8 a 14 horas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General para la Biodiversidad, José Luis Herranz Sáez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

37.663/05. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria de informació pública sobre la autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y la aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 10.795/2005-AT).**

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en avda. Paral·lel, 51, de Barcelona.

Expediente: 10.795/2005-AT.

Características: variante línea 45 kV SE Tregura-Ripoll, entre los soportes 43 y 49.

Tensión: 45 kV.

Longitud: 1.281 m.

Origen: T-43.

Final: T-49.

Núm. y tipos de circuito: 2 simples (1 a 45 kV y 1 a 25 kv LA 145 Al-Ac).

Tipos de material del soporte: metálicos de celosía.

Término municipal: Camprodón.

Finalidad: modificación de la línea para la construcción de un polígono industrial en la Plana del Mas de Molló.

Presupuesto: 336.875,33 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Indústria en Girona (C. Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 6 de junio de 2005.—La Directora de los Servicios Territoriales en Girona, Núria Arnay i Bosch. (05.158.005).

37.665/05. **Resolución de la Generalitat de Catalunya, Departament de Treball i Indústria de 27 de mayo, de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica (exp. 00019003/2004; ref. A-9389-RL).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio social en la av. Paral·lel, 51, de Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Indústria la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica aérea-subterránea 25 kV Sant Llorenç entre los apoyos núm. T-59 y núm. T-92 existentes, y variante aérea-subterránea línea 25 kV derivación a CT WX469, en el término municipal de Camarasa (Noguera).

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4269, de 26.11.2004, en el BOE núm. 292, de 4.12.2004, y en los periódicos Segre y La Mañana, ambos de 18.11.2004.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado al Ayuntamiento del término municipal donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación para su exposición al público por un período de 20 días, para que se pueda comprobar la existencia de errores en la relación de afectados que consta en el Anuncio de información pública, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real decreto mencionado. El Ayuntamiento de Camarasa comunica que, durante el plazo de exposición pública en el tablón de anuncios, no se ha presentado ninguna reclamación.

Visto que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, no ha podido llegar a un acuerdo con el señor Francisco Rubió Pallé —heredero de la señora María Rosa Pallé Arisó—, propietario afectado por esta instalación eléctrica, se le ha notificado individualmente para que pueda formular las alegaciones que sean procedentes. El señor Francisco Rubió Pallé, presenta un escrito en el que solicita que se le informe sobre la compensación económica de las afecciones, y estos Servicios Territoriales le comunican que, según la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, la compensación correspondiente se determinará en la fase de precio justo.

De acuerdo con lo que prevén el artículo 146 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe al Ayuntamiento de Camarasa, al Servicio Territorial de Lleida de la Dirección General de Carreteras, del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, a Telefónica de España, SA, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, a la Comunidad de Regantes El Campell y a la Comunidad de Regantes Reg de La Roda. El Ayuntamiento de Camarasa informa favorablemente la autorización solicitada. La Comunidad de Regantes El Campell no tiene ningún inconveniente en que se autorice la instalación. La Comunidad de Regantes Reg de La Roda acuerda conceder permiso para la autorización solicitada. La Confederación Hidrográfica del Ebro, fuera del plazo establecido, presentó informe con consideraciones, las cuales fueron aceptadas por Endesa Distribución Eléctrica, SL. Telefónica de España, SA, dentro del plazo establecido, y con reiteración previa, no se ha manifestado.

Completados los trámites administrativos que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, SL, la variante de la línea eléctrica aérea-subterránea 25 kV Sant Llorenç, entre los apoyos núm. T-59 y núm. T-92 existentes, y variante aérea-subterránea línea 25 kV derivación a CT WX469, en el término municipal de Camarasa (Noguera).

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados que se sometieron a información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4269, de 26.11.2004.

3. Aprobar el proyecto de ejecución con las características técnicas siguientes:

Línea aérea de 25 kV Sant Llorenç.

Origen: HAV núm. 74 de la línea 25 kV Sant Llorenç: al PT W5005 Repetidor.

Final: nueva TM núm. 92 (proyectada a FEC-38.768) de la línea de 25 kV Sant Llorenç: al PT W5005 Repetidor.

Tensión: 25 kV.

Longitud: 794 m.

Número de circuitos: uno.

Número de conductores de la línea: tres.

Material de los conductores: aluminio-acero.

Sección en mm²: LA-56 (reinstalar el conductor existente LA-56 entre la nueva T-86 y T-92 existente).

Material de los apoyos: metálicos.

Altura media: 15,2 m.

Vano medio: 132,28 m.

Término municipal: Camarasa (Noguera).

Presupuesto: 20.378 euros.